ACTA No. 03

CIUDAD	FUSAGASUGÁ	**FECHA PRESENTE ACTA**				09	05	2023		
	INICIO			X	**SUSPENSIÓN No. 1**					
	REINICIO				PRORROGA					
	ADICIÓN				MODIFICACIÓN					
	ENTREGA Y RECIBO				LIQUIDACIÓN					
	PAGO PARCIAL				¿OTRA CUAL? _____					
	FINALIZACIÓN O TERMINACIÓN BILATERAL									

Contrato No.	CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 2022-0798				**Fecha de Suscripción del Contrato**		31	10	2022	
Objeto	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRERA 17 ENTRE AVENIDA LAS PALMAS Y CALLE 17B COMUNA OCCIDENTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA.									
Plazo de Ejecución	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	**Fecha acta de inicio**	10	01	2023	**Fecha de Terminación**	09	05	2023	
ACTA No 01 ACTA DE INICIO	Fecha de acta	10	01	2023		**Fecha de Terminación**	09	05	2023	
ACTA NO. 2 PAGO PARCIAL	Fecha de acta	05	05	2023		**VALOR ACTA PARCIAL No. 1**	$ 252.892.214,00			
Valor del Contrato	MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, MONEDA CORRIENTE ($ 1.439.671.595,00) M/CTE, INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS									
Nombre del Contratista	**CAIPRO CONSTRUCTORES S.A.S.** NIT. 900.119.570-4 R/L WILLIAM HERNANDO CAINA DELGADO C.C. 79.794.193 de Bogotá									
Supervisor	**Ing. OSCAR FABIAN ESPINEL MANRIQUE** Secretario de Infraestructura.									
Interventor	**MIRS LATINOAMERICA SAS – EN REORGANIZACIÓN** NIT. 900.241.875-6 R./L. NICK RANDY ALMEIDA GAMARRA C.C. 72.005.623 de Barranquilla									

Ingreso al almacén	No Aplica	X	Aplica		Número		Fecha ingreso			

En la ciudad de Fusagasugá, a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron en la Secretaria de Infraestructura, la Dra. **JESSICA VIVIANA OSORIO** como ordenadora del gasto delegada por medio del Decreto 014 del 31 de mayo del 2023, el ingeniero **OSCAR FABIAN ESPINEL MANRIQUE**, Jefe de despacho de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Fusagasugá en calidad de **SUPERVISOR**, , el señor **WILLIAM HERNANDO CAINA DELGADO** con cédula de ciudadanía número 79.794.193 de Bogotá D.C Representante Legal de **CAIPRO CONSTRUCTORES S.A.S.** en calidad de **CONTRATISTA** y el señor **NICK RANDY ALMEIDA GAMARRA** con cedula de ciudadanía número 72.005.623 de Barranquilla, representante legal de **MIRS LATINOAMERICA SAS – EN REORGANIZACIÓN** en calidad de **INTERVENTOR**; con el fin de suscribir el Acta No. 03 de Suspensión No. 01 del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 2022-0798**.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE OBRA No. 2022-0798.

Con base en la solicitud de prórroga realizada por el contratista, CAIPRO CONSTRUCTORES SAS, mediante oficio de fecha del 10 de abril de 2023 -*"Solicitud de prórroga"*- y de acuerdo con el oficio remitido por parte de la interventoría, MIRS LATINOAMERICA SAS EN REORGANIZACIÓN, de consecutivo MIRS-FUSA-058-2023 – *"Solicitud de prorroga contrato de obra No. 2022-0798"*- se advierte viable la prórroga al contrato de obra No. 2022-0798, con base en los siguientes argumentos por parte del contratista:

Teniendo en cuenta que se presenta la necesidad realizar una prórroga al contrato de obra basada en las siguientes consideraciones:

1. Se encuentra el trámite de permiso de tala de siete (7) especies de palmas ubicadas dentro del área de intervención del tramo 3 del proyecto, que a la fecha se encuentra en trámite de autorización por parte de la Corporación Autónoma Regional CAR y por parte de la secretaria de planeación, y se encuentra a la espera de las autorizaciones correspondientes.
2. Que las redes de alcantarillado encontradas en parte del tramo 2 y tramo 3, se encuentran a niveles muy superficiales, lo que conlleva a realizar un sistema de protección a las redes de alcantarillado y ajuste al diseño de pavimento en los tramos afectados, el cual deberá tener viabilidad y aprobación por parte de la supervisión del municipio, conforme a los lineamientos de la Empresa de servicios públicos de Fusagasugá EMSERFUSA.
3. De acuerdo a las condiciones climáticas que ha presentado el municipio durante los últimos dos (2) meses, que ha generado atrasos y condiciones no favorables en la ejecución del contrato de obra, las cuales no pueden ser imputables al contratista.

Por lo anterior, la supervisión y la interventoría consideran no prorrogar el contrato, si no por el contrario determinar la suspensión del contrato con el fin de ajustar los estudios y diseños definitivos, así mismo, para realizar el trámite contractual, administrativo y financiero, por lo tanto, se establece entre las partes realizar **la suspensión del contrato por un periodo de veintisiete (27) días calendario**, es decir, hasta el cuatro (04) de junio de 2023, con el fin de realizar validación de permisos, diseños, cantidades y tiempo de intervención, de acuerdo al ajuste de diseños.

Siendo así, se acuerda entre las partes, suspender temporalmente el presente contrato de obra hasta el cuatro (04) de junio de 2023.

FECHA DE SUSPENSIÓN	Nueve (09) de mayo de 2023
FECHA PREVISTA DEL REINICIO	Cinco (05) de junio de 2023
NUEVA FECHA DE POSIBLE TERMINACIÓN	Cinco (05) de junio de 2023

De acuerdo con las anteriores consideraciones, la nueva fecha de terminación del contrato de obra No. 2022-0798 es el cinco (05) de junio de 2023.

2. DOCUMENTOS ANEXOS

- MIRS-FUSA-058-2023 – "Solicitud de prorroga contrato de Obra No. 0798 – 2022 – oficio CAIPRO de 10 de abril de 2023 recibido el jueves 13 de abril de 2023 – oficio Alcaldía de Fusagasugá de 18 de abril de 2023" – remitido – MIRS LATINOAMERICA SAS EN REORGANIZACIÓN en calidad de INTERVENTOR.

- "SOLICITUD DE PRÓRROGA" – con fecha del 10 de abril de 2023, emitido por CAIPRO CONSTRUCTORES SAS en calidad de contratista de obra.

No siendo otro el objeto de la presente, una vez leída y aprobada en constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Firmas			
SUPERVISOR	**INTERVENTOR**	**CONTRATISTA**	**ORDENADORA DEL GASTO** **Decreto 014 del 31 enero del 2023**
ING. OSCAR FABIAN ESPINEL MANRIQUE Secretario de infraestructura	**MIRS LATINOAMERICA SAS – EN REORGANIZACIÓN** NIT. 900.241.875-6 R./L. NICK RANDY ALMEIDA GAMARRA C.C. 72.005.623 de Barranquilla	**CAIPRO CONSTRUCTORES S.A.S.** NIT. 900.119.570-4 RL. WILLIAM HERNANDO CAINA DELGADO C.C. 79.794.193 de Bogotá	**JESSICA VIVIANA OSORIO** **Secretaria administrativa**
Firma	**Firma**	**Firma**	**Firma**

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Original: Dirección de Contratación
Nombre del archivo sistematizado:
Proyectó: Ing. Oscar Mauricio Vargas L.– Contratista Sec. Infraestructura

Revisó y Aprobó: Ing. Oscar Fabian Espinel Manrique – Secretario de Infraestructura
Revisión Jurídica: Dra. Yuly Vanessa Pardo Diaz – Abogada Contratista

Dra. Adriana Paola Pabon Cagua. Directora de Contratación

MIRS – FUSA – 058 – 2023

Fusagasugá, 18 de abril de 2023

Ingeniero:
OSCAR FABIAN ESPINEL MANRIQUE
Secretario de Infraestructura
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA
Ciudad
E.S.D.

REFERENCIA: OBRA: CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRERA 17 ENTRE AVENIDA LAS PALMAS Y CALLE 17B COMUNA OCCIDENTAL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRERA 17 ENTRE AVENIDA LAS PALMAS Y CALLE 17B COMUNA OCCIDENTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA

ASUNTO: Solicitud de prorroga contrato de Obra No. 0798 – 2022 – oficio CAIPRO de 10 de abril de 2023 recibido el jueves 13 de abril de 2023 – oficio Alcaldía de Fusagasugá de 5 de abril de 2023.

Respetado Ingeniero,

Por medio del presente, teniendo como precedente el oficio del asunto mediante el cual CAIPRO CONSTRUCTURES SAS solicita una prórroga al plazo contractual por un término de sesenta (60) días calendario, y posterior a la respectiva revisión de los argumentos por los cuales se envía esta solicitud, esta interventoría concuerda con que es necesario prorrogar el contrato de obra por el tiempo ya mencionado.

El contratista se fundamenta en las siguientes observaciones:

- Afectaciones de carácter administrativo: como fueron la puesta a punto de elementos previos para iniciar las actividades como fue la consecución del PMT ante la Secretaría de Movilidad de Fusagasugá, posterior implantación del mismo con los debidos cerramientos y señalización en obra y otras actividades administrativas de revisión y aprobación propias del proyecto (APU, APU – NP, cronograma, apropiación de estudios y diseños).

- Condiciones climáticas imprevisibles por las partes, tal como se puede corroborar en los reportes del IDEAM, los cuales indican que el país atraviesa una ola invernal atípica por encontrarse en la zona tropical del planeta, generándose un nuevo fenómeno de la niña,

fenómeno que se evidencia en la intensidad, duración y frecuencia de las lluvias que azotan al territorio nacional, en especial la zona andina.

- Condiciones previsibles de carácter técnico como el manejo de las aguas lluvias y de escorrentía presentes en la obra, las cuales se han manejado dando protección a los materiales granulares y evacuando las aguas hacia los pozos existentes mediante cunetas, no obstante, los materiales granulares ya instalados aumenta su condición de saturación y es imposible realizar trabajos mecánicos sobre los mismos, por lo que los rendimientos en obra se ven afectados.

- La materialización en obra de los estudios y diseños entregados por la Alcaldía ha sido de difícil consecución por parte del contratista, toda vez, que las redes instaladas con anterioridad al proyecto no cumple con lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico -RAS-, se encuentran redes sin señalizar y en otros casos con procesos constructivos deficientes como falta de atraques o la necesidad de construcción de obras para su protección como cárcamos pues las redes se encuentran muy superficiales.

  Todas estas situaciones generan obras adicionales que no se contemplaron desde la gestación del proyecto y requieren de mayores tiempos para su construcción, al igual que tiempos adicionales para el desarrollo de labores administrativas como son la creación de análisis de precios unitarios no previstos y su revisión y aprobación por parte de la interventoria, adicional a lo anterior, esto ha generado reprocesos en el desarrollo del proyecto pues se han debido acondicionar las redes ya instaladas, bien sea porque el contratista en el desarrollo de los trabajos las daño o por la necesidad de terceros (EMSERFUSA) de adecuar la red de agua potable de 4" que discurre por el tramo 3 del proyecto.

- Si bien es cierto que a la fecha se encuentra en trámite el permiso de autorización ambiental emitido por la CAR (tala de árboles), su materialización en el plazo otorgado inicialmente nos hubiese llevado a ejecutar a medias la tala de las palmeras, pues los ajustes que se han gestado a los estudios y diseños con el fin de materializar el proyecto generaron cambios de alineamiento geométrico en horizontal y vertical que determinaron la necesidad de tala de mas palmeras de las solicitadas inicialmente.

- Adicional a lo anterior han surgido diferentes tareas administrativas por cambios en los estudios y diseños iniciales como son: levantamiento de las red de alcantarillado existente, no obstante, como lo indica el contratista este insumo se considera debería ser un documento propio de entrega por parte del contratista que la construyo y seria el entregable de planos record necesario para la liquidación del contrato de obra, como se menciono anteriormente, los ajustes han generado obras adicionales como: cárcamos de protección, excavaciones manuales, demolición y adecuación de rocas, entre otros y por último, cierre de la escombrera municipal por temas asociados a las lluvias frecuentes.

Ahora bien, como interventoria del proyecto nos permitimos hacer las siguientes consideraciones:

1. Es prudente recordar que el contrato de obra no incluía una fase preliminar, por lo que las complicaciones presentadas y sustentadas, solamente se podían identificar en el momento en que la maquinaria entrara en operación, situación en la que se entendería con exactitud cómo se encaminaba el proceso constructivo, ajustándose exclusivamente a las condiciones reales presentes y que aún se mantienen.

2. Como el contrato en mención no conto con una etapa "Preliminar", en esta se hubiesen podido identificar las dificultades asociadas a las redes instaladas, adicionalmente, es preciso indicar la necesidad de entrega de los planos record por parte de Emserfusa, con el fin de identificar de manera preliminar las redes recién instaladas; es por esto que, al momento de iniciar actividades, se encontraron redes imprevisibles, con las cuales toco generar otro planteamiento en el momento de intervenir los tramos viales y la generación de actividades adicionales.

La petición del trámite de prórroga por parte de CAIPRO CONSTRUCTORES SAS, se basa en:

> *"...Se aclara además, que se sustenta la petición de suspensión o prorroga no solo con base en las condiciones climatológicas de la zona, pues se ha expuesto de manera permanente mediante comunicaciones y en los distintos comités las múltiples situaciones acaecidas dentro del contrato, tales como el ajuste definitivo de los diseños a las condiciones reales del proyecto, la aprobación de los no previstos por parte de Interventoría y el Municipio, la determinación de las protecciones a las redes del alcantarillado, tanto en la red principal como en las domiciliarias que se encuentran superficiales sin cumplir la Norma RAS-2000, las cuales deben ser concertadas con EMSERFUSA E.S.P., quien es responsable de las mismas; demoras estas que ineludiblemente generan retrasos significativos en la correcta ejecución del contrato, situación que conlleva a requerir con mayor celeridad en el reajustar los tiempos de ejecución a la realidad contractual...*
>
> *...Evidenciado lo anterior, es necesario precisar que nos encontramos ante la necesidad de aumentar por lo menos en sesenta (60) días el plazo de ejecución, dado que la temporada invernal continuara en los próximos meses y el trabajo se desarrollara de conformidad con las condiciones que lo permitan...*
>
> *... resulta necesario indicar, aunque no se comparta la posición en cuanto a una prórroga, puesto que existen hechos circunstanciales que impiden ejecutar la obra con normalidad, como las afectaciones climáticas, los constantes cambios y falta en el deber de claridad que le asiste a las partes para garantizar que el contrato se ejecute de conformidad por lo tanto se sugiere una suspensión o que se trámite la correspondiente prorroga de por lo menos sesenta (60) días adicionales...",*

Tal y como es conocimiento de la Administración, la solicitud realizada por esta interventoría mediante el presente documento se encuentra acorde a lo establecido por la ley, a continuación, se cita lo referente a lo establecido a la prórrogas de los contratos, así:

- CONSIDERACIONES JURÍDICAS CONTRATO DE OBRA:

  Jurídicamente esta solicitud se encuentra soportada en el CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN QUINTA EN LA SENTENCIA DEL 24 DE AGOSTO DE 2005: "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'.

  Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato." (negrilla y subrayado fuera de texto).

  De igual manera el régimen jurídico aplicable la presente solicitud de prórroga, serán las previstas en las leyes 80 de 1993, 1474 de 2011, 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 19 de 2012 en lo que aplique y en el Decreto 1082 de 2015 o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

- Las Cláusulas contractuales que se modificarían con la presente solicitud serían:

  CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: la cual se deberá modificar con el fin de ejecutar la totalidad del proyecto, tanto física como financieramente.

  CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: GARANTIAS: las cuales deberán actualizarse ampliando las garantías de acuerdo a la prórroga del contrato.

- Consideraciones finales de la interventoria para avalar la prórroga del contrato:

  En virtud de lo descrito, de los fines propuestos por la contratación estatal como el cumplimiento del objeto misional de la Alcaldía y una vez analizados cada uno de los argumentos expuestos por el contratista de obra (CAIPRO CONSTRUCTITRES SAS), esta

interventoría avala y solicita se efectué la prórroga del contrato de obra por un término de sesenta (60) días requerida mediante el oficio del asunto, toda vez que es necesaria para mantener la estabilidad del proyecto y cumplir la meta física contractual.

Sin otro particular,

JESÚS RAMÓN JÁCOME ORDÓÑEZ
Director de Interventoría
MIRS LATINOAMERICA S.A.S

C.C.: Apoyo a la Supervisión del proyecto – ingobras.infraestructura@gmail.com, valorizacion@fusagasugacundinamarca.gov.co hlmolano@fusagasugacundinamarca.gov.co,
Anexos: Informe CAIPRO – Seis (6) folios
Proyectó: Ing. Francisco Marrugo – Residente de Interventoría
Aprobó: Ing. Jesús Ramon Jacome – Director de Interventoría.

CAIPRO
CONSTRUCTORES S.A.S

Bogotá, 10 de abril del 2023

Señores
MIRS LATINOAMERICANA S.A.S.
ING. JESÚS RAMÓN JÁCOME
Director de interventoría

Ingeniero
OSCAR FABIAN ESPINEL MANRIQUE
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ALCALDIA DE FUSAGASUGA
Ciudad.

ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO DE FECHA 05 DE ABRIL DEL 2023 – SOLICITUD DE PRORROGA
REF: CONTRATO DE OBRA N° 2022-0798 - OBJETO: "CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRERA 17 ENTRE AVENIDA LAS PALMAS Y CALLE 17B COMUNA OCCIDENTAL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA".

Cordial Saludo,

En primera medida y con base en las afirmaciones realizadas, se indica que no se presenta ***EVIDENCIA FUTURA*** de la prolongación de las lluvias, dado que claramente no es dable que sea soportada de manera detallada, pues como se ha reiterado en múltiples ocasiones es un factor imprevisible, salvo los reportes del IDEAM que permiten evidenciar que se dio inicio a la temporada invernal, razón de peso para indicar que producto de la misma se presentaran lluvias en el corto plazo, por lo tanto, resulta materialmente imposible soportar hechos futuros, no obstante esta situación, se deja constancia que la administración encuentra aceptada la situación del hecho imprevisible que representa el factor climático dentro de la ejecución de contrato tal como lo expuso en su respuesta. Frente a la manifestación del cronograma de trabajo, se debe indicar que se firmó el Acta de Inicio desde el 10 de enero de 2023, a pesar de ello y si se revisa al detalle la programación aprobada el 26 de enero por parte de la interventoría, el inicio de las actividades de obra estaban establecidas para el 30 de enero de 2023, teniendo en cuenta que se determinó entre el 10 de enero y el 29 de enero de 2023 un plazo para la implementación del PMT, cerramientos y actividades administrativas propias del contrato.

Lo anterior nos demuestra que no fueron 34 días de obra sino 15 días apenas de buen clima según lo programado.

Asimismo, verificadas las condiciones climáticas acaecidas se puede probar la situación climática generada de conformidad con el siguiente cuadro de actividad climática:

CUADRO DE LLUVIAS CONTRATO 2022-0798			
FECHA	**TIPO DE LLUVIA**	**DURACION (HR)**	**ATRASO CAUSADO (DIAS)**

Su proyecto, nuestro compromiso

15/02/2023	MODERADAS	8,00	0,50
18/02/2023	FUERTE	5,00	1,00
21/02/2023	FUERTE	10,00	2,00
24/02/2023	MODERADAS	6,00	0,50
05/03/2023	MODERADAS	4,00	0,50
09/03/2023	FUERTE	9,00	2,00
10/03/2023	FUERTE	17,00	3,00
11/03/2023	FUERTE	17,00	3,00
12/03/2023	MODERADAS	10,00	0,50
13/03/2023	MODERADAS	5,00	0,50
15/03/2023	FUERTE	11,00	2,00
16/03/2023	MODERADAS	10,00	0,50
16/03/2023	FUERTE	3,00	0,50
17/03/2023	MODERADAS	5,00	0,50
17/03/2023	FUERTE	3,00	1,00
18/03/2023	MODERADAS	6,00	1,00
18/03/2023	FUERTE	4,00	1,00
21/03/2023	MODERADAS	3,00	0,50
22/03/2023	FUERTE	3,00	0,50
24/03/2023	FUERTE	2,00	0,50
24/03/2023	MODERADAS	2,00	0,50
25/03/2023	MODERADAS	4,00	0,50
27/03/2023	MODERADAS	3,00	0,50
30/03/2023	FUERTE	7,00	1,00
02/04/2023	MODERADAS	2,00	0,50
05/04/2023	FUERTE	2,00	1,00
06/04/2023	FUERTE	8,00	1,00
07/04/2023	FUERTE	5,00	1,00
08/04/2023	FUERTE	3,00	1,00
09/04/2023	MODERADAS	5,00	0,50
10/04/2023	FUERTE	5,00	1,00
DIAS DE ATRASO			30,00

Ahora, respecto de la solicitud de la bitácora de obra, es un libro que se tiene en el sitio de obra, al ser un documento de control, no solo permite anotar las actuaciones diarias, sirve además para ser consultado de manera permanente por los participantes en la ejecución del contrato y donde se puede corroborar las circunstancias de la ejecución del

contrato en mención, visto esto, resulta pertinente indicar que, si la interventoría aprobó la solicitud inicial realizada por este contratista en base a este, se allegara copia del mismo con el fin de verificar la situación presentada.

Frente al manejo de lluvias afecta el avance de obra y por concerniente el cronograma de la misma, se ha cumplido con la cláusula décimo tercera en el sentido de realizar las actividades de protección de los materiales granulares y el manejo de aguas de escorrentía hacia los pozos existentes mediante cunetas de desviación de aguas para proteger la estabilidad de los trabajos realizados, como lo solicita el numeral i) de esta cláusula enunciada.

Lo anterior implica, que más allá de garantizar la protección de los materiales durante los períodos de lluvia, la misma no permite el avance requerido o programado, como se ha reiterado en distintos escenarios, teniendo en cuenta que los días posteriores a los días de lluvia no se pueda trabajar normalmente, sino que se deben hacer actividades de manejo de aguas y esperar que la climatología permita llegar a las condiciones de humedad óptima para continuar con la ejecución de las diferentes actividades de obra.

Se aclara además, que se sustenta la petición de suspensión o prorroga no solo con base en las condiciones climatológicas de la zona, pues se ha expuesto de manera permanente mediante comunicaciones y en los distintos comités las múltiples situaciones acaecidas dentro del contrato, tales como el ajuste definitivo de los diseños a las condiciones reales del proyecto, la aprobación de los no previstos por parte de Interventoría y el Municipio, la determinación de las protecciones a las redes del alcantarillado, tanto en la red principal como en las domiciliarias que se encuentran superficiales sin cumplir la Norma RAS-2000, las cuales deben ser concertadas con EMSERFUSA E.S.P., quien es responsable de las mismas; demoras estas que ineludiblemente generan retrasos significativos en la correcta ejecución del contrato, situación que conlleva a requerir con mayor celeridad en el reajustar los tiempos de ejecución a la realidad contractual, tal como se describe a continuación:

TIEMPO ADICIONAL APROXIMADOS POR ITEMS DE ACUERDO A INCONVENIENTES PRESENTADOS EN OBRA - COP 2022-0798

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	FECHA INICIO S / PROGRAMACION	FECHA TERMINACION S / PROGRAMACION	ATRASO POR LLUVIAS (DIAS)	ATRASO POR CARCAMOS (DIAS)	ATRASO POR OTRAS REDES (DIAS)	ATRASO POR PALMERAS (DIAS)	ATRASO POR FILTRO (DIAS)	TOTAL, ATRASO POR ACTIVIDAD (DIAS)	SUSTENTO ATRASOS
TRAMO 1 K0+430 A K0+280									
3,01- RAJON	1/02/2023	9/02/2023					5,00	5,00	SE DEBEN APROBAR FILTROS PARA SU CONSTRUCCION
3,02- GEOTEXTILNT 2500	14/02/2023	15/02/2023	0,50				5,00	5,50	SE DEBEN APROBAR FILTROS PARA SU CONSTRUCCION
3,03- SUB BASE	16/02/2023	20/02/2023	1,50	30,00	3,00		5,00	39,50	ATRASO POR LLUVIAS SEGÚN CUADRO - SE DEBEN APROBAR LOS CARCAMOS Y REQUIEREN 21 DIAS PARA SU CONSTRUCCION Y FRAGUADO - SE DEBE REVISAR REDES ACUEDUCTO - SE DEBE APROBAR FILTROS PARA CONSTRUCCION
3,04- BASE	21/02/2023	22/02/2023	2,00	30,00	3,00		5,00	40,00	ATRASO POR LLUVIAS SEGÚN CUADRO - SE DEBEN APROBAR LOS CARCAMOS Y REQUIEREN 21 DIAS PARA SU CONSTRUCCION Y FRAGUADO - SE DEBE REVISAR REDES ACUEDUCTO - SE DEBE APROBAR FILTROS PARA CONSTRUCCION
3,05- IMPRIMACION	23/02/2023	23/02/2023		30,00	3,00		5,00	38,00	ATRASO POR LLUVIAS SEGÚN CUADRO - SE DEBEN APROBAR LOS CARCAMOS Y REQUIEREN 21 DIAS PARA SU CONSTRUCCION Y FRAGUADO - SE DEBE REVISAR REDES ACUEDUCTO - SE DEBE APROBAR FILTROS PARA CONSTRUCCION
3,06- MDC-25	24/02/2023	24/02/2023	0,50	30,00	3,00		5,00	38,50	ATRASO POR LLUVIAS SEGÚN CUADRO - SE DEBEN APROBAR LOS CARCAMOS Y REQUIEREN 21 DIAS PARA SU CONSTRUCCION Y FRAGUADO - SE DEBE REVISAR REDES

Su proyecto, nuestro compromiso

									ACUEDUCTO - SE DEBE APROBAR FILTROS PARA CONSTRUCCION
3,07- RIEGO DE LIGA	27/02/2023	27/02/2023		30,00	3,00		5,00	38,00	ATRASO POR LLUVIAS SEGÚN CUADRO - SE DEBEN APROBAR LOS CARCAMOS Y REQUIEREN 21 DIAS PARA SU CONSTRUCCION Y FRAGUADO - SE DEBE REVISAR REDES ACUEDUCTO - SE DEBE APROBAR FILTROS PARA CONSTRUCCION
3,08- MDC-19	28/02/2023	28/02/2023		30,00	3,00		5,00	38,00	ATRASO POR LLUVIAS SEGÚN CUADRO - SE DEBEN APROBAR LOS CARCAMOS Y REQUIEREN 21 DIAS PARA SU CONSTRUCCION Y FRAGUADO - SE DEBE REVISAR REDES ACUEDUCTO - SE DEBE APROBAR FILTROS PARA CONSTRUCCION
4,03- B-200	10/02/2023	13/02/2023					5,00	5,00	SE DEBEN APROBAR FILTROS PARA SU CONSTRUCCION
7,06- SUMIDEROS	17/02/2023	21/02/2023						-	ES NECESARIO REVISAR LA ESPECIFICACION DEL SUMIDERO YA QUE EL PRESUPUESTADO ES LATERAL
TRAMO 2 K0+280 A K0+130									
2,01- EXCAVACIONES	1/03/2023	9/03/2023	0,50					0,50	ATRASO DE LLUVIAS SEGÚN CUADRO
2,02- TRANSPORTE	1/03/2023	9/03/2023	0,50					0,50	ATRASO DE LLUVIAS SEGÚN CUADRO
3,01- RAJON	3/03/2023	13/03/2023	8,00					8,00	ATRASO DE LLUVIAS SEGÚN CUADRO
3,02- GEOTEXTIL NT 2500	16/03/2023	17/03/2023	2,50		3,00			5,50	ATRASO POR LLUVIAS SEGÚN CUADRO - SE DEBE REVISAR REDES ACUEDUCTO
3,03- SUB BASE	20/03/2023	22/03/2023	1,00		3,00			4,00	ATRASO POR LLUVIAS SEGÚN CUADRO - SE DEBE REVISAR REDES ACUEDUCTO
3,04- BASE	23/03/2023	24/03/2023	1,00		3,00			4,00	ATRASO POR LLUVIAS SEGÚN CUADRO - SE DEBE REVISAR REDES ACUEDUCTO
3,05- IMPRIMACION	28/03/2023	28/03/2023			3,00			3,00	SE DEBE REVISAR REDES ACUEDUCTO
3,06- MDC-25	29/03/2023	29/03/2023			3,00			3,00	SE DEBE REVISAR REDES ACUEDUCTO
3,07- RIEGO DE LIGA	30/03/2023	30/03/2023			3,00			3,00	SE DEBE REVISAR REDES ACUEDUCTO
3,08- MDC-19	31/03/2023	31/03/2023			3,00			3,00	SE DEBE REVISAR REDES ACUEDUCTO
4,03- B-200	14/03/2023	15/03/2023	8,00					8,00	ATRASO DE LLUVIAS SEGÚN CUADRO
7,06- SUMIDERO	20/03/2023	22/03/2023						-	ES NECESARIO REVISAR LA ESPECIFICACION DEL SUMIDERO YA QUE EL PRESUPUESTADO ES LATERAL

Superando nuestro compromiso

TRAMO 3 K0+130 A K0+000									
2,01- EXCAVACIONES	4/04/2023	12/04/2023	1,00	6,00	5,00	5,00		17,00	ATRASO POR LLUVIAS SEGÚN CUADRO - SE DEBEN APROBAR LOS CARCAMOS Y REQUIEREN 21 DIAS PARA SU CONSTRUCCION Y FRAGUADO - SE DEBE REVISAR REDES ACUEDUCTO - SE DEBE APROBAR PERMISO TALA PALMERAS
2,02- TRANSPORTE	4/04/2023	12/04/2023	1,00	6,00	5,00	5,00		17,00	ATRASO POR LLUVIAS SEGÚN CUADRO - SE DEBEN APROBAR LOS CARCAMOS Y REQUIEREN 21 DIAS PARA SU CONSTRUCCION Y FRAGUADO - SE DEBE REVISAR REDES ACUEDUCTO - SE DEBE APROBAR PERMISO TALA PALMERAS
3,01- RAJON	7/04/2023	17/04/2023	3,50	3,00	3,00	5,00		14,50	ATRASO POR LLUVIAS SEGÚN CUADRO - SE DEBEN APROBAR LOS CARCAMOS Y REQUIEREN 21 DIAS PARA SU CONSTRUCCION Y FRAGUADO - SE DEBE REVISAR REDES ACUEDUCTO - SE DEBE APROBAR PERMISO TALA PALMERAS
3,02- GEOTEXTIL NT 2500	21/04/2023	24/04/2023		21,00				21,00	SE DEBEN APROBAR LOS CARCAMOS Y REQUIEREN 21 DIAS PARA SU CONSTRUCCION Y FRAGUADO
3,03- SUB BASE	25/04/2023	27/04/2023		21,00				21,00	SE DEBEN APROBAR LOS CARCAMOS Y REQUIEREN 21 DIAS PARA SU CONSTRUCCION Y FRAGUADO
3,04- BASE	28/04/2023	1/05/2023		21,00				21,00	SE DEBEN APROBAR LOS CARCAMOS Y REQUIEREN 21 DIAS PARA SU CONSTRUCCION Y FRAGUADO
3,05- IMPRIMACION	2/05/2023	2/05/2023		21,00				21,00	SE DEBEN APROBAR LOS CARCAMOS Y REQUIEREN 21 DIAS PARA SU CONSTRUCCION Y FRAGUADO
3,06- MDC-25	3/05/2023	3/05/2023		21,00				21,00	SE DEBEN APROBAR LOS CARCAMOS Y REQUIEREN 21 DIAS PARA SU CONSTRUCCION Y FRAGUADO
3,07- RIEGO DE LIGA	4/05/2023	4/05/2023		21,00				21,00	SE DEBEN APROBAR LOS CARCAMOS Y REQUIEREN 21 DIAS PARA SU CONSTRUCCION Y FRAGUADO
3,08- MDC-19	5/05/2023	5/05/2023		21,00				21,00	SE DEBEN APROBAR LOS CARCAMOS Y REQUIEREN 21 DIAS PARA SU CONSTRUCCION Y FRAGUADO
4,03- B-200	18/04/2023	20/04/2023	3,50	3,00	3,00			9,50	ATRASO POR LLUVIAS SEGÚN CUADRO - SE DEBEN APROBAR LOS CARCAMOS Y REQUIEREN 21 DIAS PARA SU CONSTRUCCION Y FRAGUADO - SE DEBE REVISAR REDES ACUEDUCTO - SE DEBE APROBAR PERMISO TALA PALMERAS

Evidenciado lo anterior, es necesario precisar que nos encontramos ante la necesidad de aumentar por lo menos en sesenta (60) días el plazo de ejecución, dado que la temporada invernal continuara en los próximos meses y el trabajo se desarrollara de conformidad con las condiciones que lo permitan.

También es importante aclarar que la tala de las palmeras inicialmente se estimaba en tres según los diseños entregados, ahora son siete palmeras de acuerdo con los ajustes que se han venido efectuando a los diseños del proyecto y de las cuatro adicionales no se tenía ningún permiso de tala solicitado o aprobado, un nuevo hecho generador de retrasos.

En relación, con los días de atraso se debe indicar como se ha expuesto, que no obedecen únicamente a los factores invernales, por el contrario, obedecen a un cúmulo de situaciones que se viene presentando.
Adicionalmente, es necesario determinar las protecciones requeridas para la red de alcantarillado principal y sus domiciliarias en donde no se tienen las profundidades solicitadas por la norma RAS-2000, con el objeto de que las tuberías no absorban cargas adicionales a las previstas y causen daños en las mismas.

La instalación de la red de alcantarillado y sus domiciliarias de manera superficial, no solo afecta el tramo tres del proyecto, sino también incide en la ejecución de los tramos uno y dos ya que no solo se debe determinar la protección requerida para estas redes domiciliarias superficiales, sino que fue necesario el cambio del sistema constructivo al tener que pasar de excavación y compactación mecánica a excavación y compactación manual que claramente son más dispendiosas y demoradas. Hasta tanto no se determine esta solución, no es posible avanzar de manera continua en la instalación de la subbase y la base.

ACLARACION DE LOS PERFILES DE LA RED DE ALCANTARILLADO

Si bien nos han solicitado esta información, estos perfiles de la red de alcantarillado deberían se los correspondientes a los planos récord o definitivos de la construcción del mismo y deberían ser parte de la documentación de los estudios previos para la ejecución de este contrato.

ACALARACION CIERRE DE ESCOMBRERA MUNICIPAL

Como se indica, la interventoría hasta el 14 de marzo de 2023 no informó de la Resolución 1257 de 2021, la cual se está implementando actualmente. Es claro que se puede disponer en otros lugares diferentes a la escombrera municipal cuando esta se cierra de manera preventiva, pero se debe tener en cuenta que estos lugares también presentan los mismos inconvenientes por la situación climática respecto al acceso en sus vías internas, no garantizando seguridad y estabilidad en la disposición de los materiales saturados que se producen en las excavaciones.

De igual manera, no todos los materiales excavados son reutilizables por su condición de saturación y no provenir de demolición o residuos de construcción.

Visto esto, resulta necesario indicar, aunque no se comparta la posición en cuanto a una prórroga, puesto que existen hechos circunstanciales que impiden ejecutar la obra con normalidad, como las afectaciones climáticas, los constantes cambios y falta en el deber de claridad que le asiste a las partes para garantizar que el contrato se ejecute de conformidad por lo tanto se sugiere una suspensión o que se trámite la correspondiente prorroga de por lo menos sesenta (60) días adicionales.

WILLIAM CAINA DELGADO
C.C. 79.794.193 DE BOGOTA
R.L CAIPRO CONSTRUCTORES SAS